

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 3 DE JULIO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 59

Página 963

SUMARIO

CONSEJO DE ESTADO.....	963
Acuerdo 190-X/2024 (GOC-2024-369-O59).....	963
Acuerdo 191-X/2024 (GOC-2024-370-O59).....	964
Acuerdo 192-X/2024 (GOC-2024-371-O59).....	965
Acuerdo 193-X/2024 (GOC-2024-372-O59).....	965
Acuerdo 195-X/2024 (GOC-2024-373-O59).....	966
Acuerdo 196-X/2024 (GOC-2024-374-O59).....	966
Acuerdo 197-X/2024 (GOC-2024-375-O59).....	967
Acuerdo 198-X/2024 (GOC-2024-376-O59).....	967
Acuerdo 199-X/2024 (GOC-2024-377-O59).....	968

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2024-369-O59

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en su reunión extraordinaria del día 17 de junio de 2024, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La rendición de cuenta de los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular es uno de los procesos de mayor importancia que realiza el Sistema del Poder Popular, mediante el cual, los electores conocen, evalúan y se pronuncian sobre la gestión y la labor desarrollada por sus representantes durante un período determinado.

POR CUANTO: La Ley 132 “De Organización y Funcionamiento de las asambleas municipales del Poder Popular y los Consejos Populares”, de 20 de diciembre de 2019, en sus artículos 90, apartado 1; y 92, prevé que el proceso de rendición de cuenta de los delegados a sus electores se realice al menos una vez al año, convocado por el Consejo de Estado.

POR CUANTO: La citada Ley 132, en su Artículo 93, establece que para lograr los objetivos propuestos en la reunión de rendición de cuenta a sus electores, el delegado tiene el deber de prepararse previamente para desarrollar las reuniones y para ello, obtener los elementos e informaciones necesarios; así como, establecer las coordinaciones pertinentes con las organizaciones de masas de la circunscripción para la movilización de los electores a las reuniones, previo señalamiento de la fecha, hora y lugar.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 190-X

PRIMERO: Convocar la realización de las reuniones de rendición de cuenta de los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular a sus electores, en el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 15 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: El presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, emitirá las orientaciones necesarias para el desarrollo de estas reuniones.

TERCERO: Los gobiernos provinciales y las administraciones locales coadyuvan al desarrollo del proceso de rendición de cuenta del delegado a sus electores y garantizan, a solicitud del presidente de la Asamblea Municipal, la participación de sus directivos en estas reuniones.

CUARTO: La Comisión Permanente de Trabajo de Atención a los Órganos Locales de la Asamblea Nacional, presenta al Consejo de Estado, una vez concluido el proceso, la valoración final de sus resultados.

COMUNÍQUESE al primer ministro, a los gobernadores provinciales, a los presidentes de las asambleas municipales del Poder Popular, a los delegados a las asambleas municipales y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 17 días del mes de junio de 2024.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-370-059

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 232 de la Ley 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 191-X

ÚNICO: Disponer que la Asamblea Municipal del Poder Popular de Alquizar, provincia de Artemisa, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Comisión de Candidaturas Nacional; a la Asamblea Municipal del Poder Popular de Alquizar y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 17 días del mes de junio de 2024.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-371-O59

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 232 de la Ley 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 192-X

ÚNICO: Disponer que la Asamblea Municipal del Poder Popular de Bayamo, provincia de Granma, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Comisión de Candidaturas Nacional; a la Asamblea Municipal del Poder Popular de Bayamo y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 17 días del mes de junio de 2024.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-372-O59

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 232 de la Ley 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019 en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 193-X

ÚNICO: Disponer que la Asamblea Municipal del Poder Popular de Calixto García, provincia de Holguín, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Comisión de Candidaturas Nacional; a la Asamblea Municipal del Poder Popular de Calixto García y cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 17 días del mes de junio de 2024.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-373-059

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 232 de la Ley 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 195-X

ÚNICO: Disponer que la Asamblea Municipal del Poder Popular de Holguín, provincia de Holguín, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Comisión de Candidaturas Nacional; a la Asamblea Municipal del Poder Popular de Holguín y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 17 días del mes de junio de 2024.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-374-059

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 232 de la Ley 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 196-X

ÚNICO: Disponer que la Asamblea Municipal del Poder Popular de Manzanillo, provincia de Granma, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Comisión de Candidaturas Nacional; a la Asamblea Municipal del Poder Popular de Manzanillo y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 17 días del mes de junio de 2024.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-375-059

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 232 de la Ley 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 197-X

ÚNICO: Disponer que la Asamblea Municipal del Poder Popular de Santo Domingo, provincia de Villa Clara, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Comisión de Candidaturas Nacional; a la Asamblea Municipal del Poder Popular de Santo Domingo y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 17 días del mes de junio de 2024.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-376-059

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 232 de la Ley 127, “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 198-X

ÚNICO: Disponer que la Asamblea Municipal del Poder Popular de Guantánamo, provincia de Guantánamo, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Comisión de Candidaturas Nacional; a la Asamblea Municipal del Poder Popular de Guantánamo y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 26 días del mes de junio de 2024.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-377-059

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 232 de la Ley 127, “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 199-X

ÚNICO: Disponer que la Asamblea Municipal del Poder Popular de Las Tunas, provincia de Las Tunas, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Comisión de Candidaturas Nacional; a la Asamblea Municipal del Poder Popular de Las Tunas y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 28 días del mes de junio de 2024.

Juan Esteban Lazo Hernández